

BANCO DE ESPAÑA

18925

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 16 de noviembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1677	dólares USA.
1 euro =	139,40	yenes japoneses.
1 euro =	0,5734	libras chipriotas.
1 euro =	29,283	coronas checas.
1 euro =	7,4571	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67690	libras esterlinas.
1 euro =	250,63	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6964	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9845	zlotys polacos.
1 euro =	9,6126	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	38,730	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5469	francos suizos.
1 euro =	72,48	coronas islandesas.
1 euro =	7,8135	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3550	kunas croatas.
1 euro =	3,6387	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,7130	rublos rusos.
1 euro =	1,5868	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6026	dólares australianos.
1 euro =	1,3961	dólares canadienses.
1 euro =	9,4391	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,0565	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.688,68	rupias indonesias.
1 euro =	1.211,37	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4139	ringgits malasios.
1 euro =	1,7087	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,721	pesos filipinos.
1 euro =	1,9895	dólares de Singapur.
1 euro =	48,094	bahts tailandeses.
1 euro =	7,9063	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de noviembre de 2005.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD VALENCIANA

18926

CORRECCIÓN de errores del Decreto 273/2004, de 10 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural el conjunto histórico de Jérica.

Publicado en el Boletín Oficial del Estado número 41, de 17 de febrero de 2005, el Decreto anteriormente indicado, se ha de eliminar, del anexo V «Documentación Gráfica», el plano denominado «Entorno de Protección del Ayuntamiento. Museo Municipal», incluido por error.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18927

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2005, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural de la Iglesia y Convento de Sant Francesc de Paula, Campos.

El Consell de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 5 de mayo de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«A la vista que, mediante acuerdo de fecha de 21 de mayo de 2004, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histó-

rico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural.

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 18 de febrero de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consell de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico, de fecha 10 de marzo de 2005, de la TAG de la Sección Jurídicoadministrativa del Servicio de Patrimonio Histórico.

Vista la propuesta del Director Insular de Patrimonio Histórico, de fecha 10 de marzo de 2005.

Por todo esto, y en virtud de lo que dispone el Título I de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimoni Històric de les Illes Balears, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno del 8 de marzo de 2004, este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la iglesia y antiguo convento dels minims de Campos, cuya descripción y delimitación figuran en los informes técnico y histórico artístico de fecha 28 de abril de 2004 y 29 de abril de 2004, que se adjuntan i forman parte integrante del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Campos y al Gobierno de las Islas Baleares.

IV. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Boletín Oficial del Estado, y se tiene que anotar en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que proceda a su anotación en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares, e inste su anotación al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.»

Contra este acuerdo que agota a la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b) El recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consell, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 20 de septiembre de 2005.-La Presidenta, Maria Antònia Munar i Riutort.

ANEXO

1. Ficha técnica:

Denominación: Iglesia y convento de san Francesc de Paula (antiguo convento de los Mínimos).

Situación: Calle Convent, 2.

Municipio: Campos.

Autoría: Anónimo.

Adscripción estilística: Barroco.

Cronología: Siglo XVII - XVIII.

Usos: Iglesia: religioso. Dependencias conventuales: Cultural.

Clasificación suelo: Urbano.

Calificación suelo: Equipamiento cultural.

2. Memoria Histórica:

El convento de los Mínimos de Campos fue fundado, bajo La advocación de san Francisco de Paula, el día 25 de noviembre de 1607, por obra del presbítero Joan Mas. Inicialmente, los religiosos se instalaron en unas casas particulares, que después compraron, propiedad de Mateu Ballester -de la posesión de Garballó- y de Llorenç Abrines. Dichas casas estaban ubicadas en la calle principal de la villa, al lado del hospital. El análisis de